ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 002251
LITUECHE, 06 OCT 2014

CONSIDERANDO:

- El Convenio de Promoción de Salud año 2014.
- Las actividades descritas en dicho plan que tienen relación con talleres de alimentación saludable.
- Que para cumplir estas actividades es necesario la contratación de Nutricionista para dictar estos talleres.
- Que la Srta. Pamela Riquelme Mallea, de profesión nutricionista, tiene disponibilidad inmediata para realizar dichos talleres en nuestros establecimientos.
- El contrato de prestación de servicios entre Pamela Riquelme Mallea y la Ilustre Municipalidad de Litueche

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886 y su reglamento articulo 10, numeral 7, letra j) , además considerar el artículo n° 51 del mismo reglamento. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. Lo consagrado en la ley 18.575 ley constitucional de bases generales de la administración del estado artículo tercero.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el contrato de prestación de servicios, los servicios con fecha 06 de octubre del 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y Doña Pamela Riquelme Mallea, Cédula de Identidad No. **16.855.177-0**, por la suma de **$ 300.000.-** (Trescientos mil), impuesto incluido, por un total de 12 talleres de nutricionista, en los establecimientos de Quelentaro y Pulin

2.- **Gírese** orden de compra a nombre de la Pamela Riquelme Mallea, Rut 16.855.177-0, por el valor mencionado en el punto primero.

3.- **Impútese** el gasto a la cuenta 22.11.999.002.019, del presupuesto área salud 2014 Promos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal

RAE/MSO/GRV/grv
Distribución
DSM
Archivo Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUTRICIONISTA

En Litueche, a seis días del mes de Octubre del año dos mil Catorce, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Doña **Pamela Riquelme Mallea**, Cédula de Identidad No. **16.855.177-0**, domiciliada en Los Culenes s/n Comuna de San Pedro, acuerdan el siguiente **Contrato prestación de Servicios:**

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

12 Talleres de charlas nutricionales de etiquetado de alimentos y alimentación saludable a bajo costo a los recintos Educacionales de Quelentaro Pulin y Jardines Infantiles (Junji Quelentaro- Los Petalitos Litueche)

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en los recintos educacionales anteriormente señalados en el punto primero.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación el desarrollo de las presentaciones y material educativo de los presentes talleres.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 28 de Noviembre del 2014.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios odontológicos, la suma de $ 300.000- (Trescientos mil), impuesto incluido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara un informe dirigido al director de salud municipal con las respectivas listas y nominas de asistencia.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal.

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

PAMELA RIQUELME MALLEA
Céd. Ident. Nº 16.855.177-0
Nutricionista

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe